CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

Contrato Nº 276

Entre la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en la Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Miguel T. Otazo Martínez, con Cédula de Identidad Nº 226.290, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **DAMI CREACIONES de Mirna Beatriz Lugo de Duarte**, con domicilio legal en Avda. Bonifacio Ovando 759 Ciudad de Lambaré República del Paraguay, representada para este acto por Mirna Beatriz Lugo de Duarte, con Cédula de Identidad N° 3.799.425 denominada en adelante la CONTRATADA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE INSUMOS PARA IMPRENTA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y la CONTRATADA en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC Nº 272.571 ***Llamado a*** **Contratación Directa Nº 07/14 "Adquisición de Insumos para Imprenta"**; aprobado por Resolución Nº 82 de fecha 25 de febrero de 2014, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción de Alto Paraná.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) La Carta de Invitación;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Mirna B Lugo de Duarte

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5

Abog. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*2*	*12*	*0*	*0*	*350*	*30*	*1*	*10*	*1.041.000*
2015	*2*	*12*	*0*	*0*	*350*	*-*	*1*	*10*	*-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 272.571, Objeto de Gasto 350 con Fuente de Financiamiento 30, del presente Ejercicio Fiscal y sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria del año 2015.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 07/2014 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRENTA", convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 343 de fecha 09 de junio de 2014, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción de Alto Paraná.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

							Fecha:_____		
							CD Nº : 07/2014		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia **	Unidad de Medida *	Cantidad *	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	45101603-009	Desengrasador			LITROS	20	FRASCO	40.000	800.000
3	45101603-008	Goma			LITROS	32	FRASCO	31.000	992.000
4	45101603-002	Revelador positivo			LITROS	12	FRASCO	24.000	288.000
							"Precio Total:		2.080.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes dos millones ochenta mil.

El Banco y Número de cuenta, de la CONTRATADA, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria Visión Banco S.A.E.C.A. Cuenta Corriente Nº 90012252/7.

La CONTRATADA conforme a lo estipulado en este Contrato, se compromete a realizar la entrega de los bienes a la CONTRATANTE y a realizar los cambios del bien y/o servicio si este no se encuentra acorde a la especificación técnica solicitada, así como los defectos de éstos de conformidad con las disposiciones del Contrato.

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5

Abog. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

La CONTRATANTE se compromete a pagar a la CONTRATADA como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este – Sub-suelo - Oficina de Suministro.

8. LA FISCALIZACION DEL CONTRATO.

Se designa al Lic. Porfirio Brítez como Fiscal del Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Firma 15 lugar del punto

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5

Abog. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay al día 25mes junio y año 2014.

Mirna B Lugo de Duarte

Mirna Beatriz Lugo de Duarte
CI: 3.799.425
CONTRATADA

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5

Abog. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Corte Suprema de Justicia
CONTRATANTE